



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, seis de agosto de dos mil veinte

Proceso	VERBAL
Demandante	DIANA PATRICIA BETANCUR PATIÑO. Apoderada Dra. Tatiana Arango Olarte
Demandados	JULIO CESAR GIRALDO PÉREZ- OCTAVIO ÁLVAREZ CALDERON- TAXIS Y COLECTIVOS S.A. TAX Y COL S.A.- BELLANITA DE TRANSPORTES S.A.- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Radicación	05001-31-03-001-2018-00392-00
Correo	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia la audiencia que se tenía programada no pudo llevarse a cabo por el cierre de juzgados y suspensión de términos que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, en virtud de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19), y levantada como ha quedado esa suspensión se señala **el DÍA 22 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9 A.M.**, como nueva fecha y hora para la celebración de la aludida audiencia, que en lo posible se realizará de manera VIRTUAL siguiendo los mandatos y recomendaciones del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, precisamente en cuanto señaló en el Artículo 14 de dicho ACUERDO PCSJA20-11567 sobre la PRESTACIÓN DEL SERVICIO que, mientras durara la suspensión de términos, "...así como cuando ésta se levante, los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones".

La invitación o citación al evento, informando el medio que se utilizará para la audiencia será previamente notificada a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Para todos los efectos legales subsiguientes SE ACOGE EL DESPACHO A **PRORROGA DE LA COMPETENCIA** de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso y se tendrán en cuenta, además, los días que han resultado inhábiles durante el trámite, así como las suspensiones e interrupciones en los términos por causas legales como la señalada en el acuerdo PCSJA20-11567 con base en el Decreto 564 del 15 de abril de 2020 frente a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, suspensión de términos que perduró desde el 16 marzo 2020 hasta que se dispuso la reanudación.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

(Art. 11 del Decreto 491 de 2020)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN**

La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 53  
del 12 de agosto de 2020.

Mónica Arboleda Zapata